



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

DESPACHO COMISORIO
N° 544054003001-2019-00006-00

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se SEÑALA el día **CINCO (05) DE FEBRERO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, a efectos de realizar la diligencia de secuestro programada dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en auto de fecha 05 de Diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2004-00271-00**

**DTE.: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT N° 830.089.530-6
DDO.: DELFÍN DUARTE URIBE CC N° 13.269.344**

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que revisado el expediente se advierte, que efectivamente el curador nombrado mediante auto de fecha 07 de Junio de 2019, No compareció a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 22 de Julio de 2004; es por lo que se hace necesario relevar a la Dra. AMPARO MORA DE MOISÉS y en su lugar, se procede a Designar como Curadores *ad litem* para que representen al demandado **DELFÍN DUARTE URIBE CC N° 13.269.344**, a los doctores:

JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO, cuya dirección de correo electrónico es: jairoandresmateus@hotmail.com.

NORA XIMENA MEZA SIERRA, cuya dirección de correo electrónico es: noxime@hotmail.com.

KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO, cuya dirección de correo electrónico es: kegerca@yahoo.com.

En consecuencia, sírvase manifestar la aceptación o no del cargo en la forma prevista en el numeral 2° artículo 3 de la Ley 794/03 que modificó los ART. 9 Y 9A del C. P. C. ejercerá el cargo el primero de los tres (3) designados que concurra a este despacho a notificarse.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

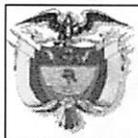
OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO**

jairoandresmateus@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **NORA XIMENA MEZA SIERRA**

noxime@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**

kegerca@yahoo.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2015-00377-00

DTE.: TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A. TALSA C.I. TALSA NIT N° 800.027.374-9
DDO.: DAVID VELÁSQUEZ CÁCERES CC N° 13.499.445

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que revisado el expediente se advierte, que efectivamente el curador nombrado mediante auto de fecha 29 de Mayo de 2019, No compareció a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 06 de Noviembre de 2015; es por lo que se hace necesario relevarlo y en su lugar, se procede a Designar como Curadores *ad litem* para que representen al demandado **DAVID VELÁSQUEZ CÁCERES CC N° 13.499.445**, a los doctores:

RAFAEL ANDRÉS YUNQUE PATIÑO, cuya dirección de correo electrónico es: andres_yunque093@outlook.com.

LINA MARÍA LEIVA TAKEMICHE, cuya dirección de correo electrónico es: linaleiva93@hotmail.com.

YAIR JOSÉ GRANADOS PÉREZ, cuya dirección de correo electrónico es: verde0600@gmail.com.

En consecuencia, sírvase manifestar la aceptación o no del cargo en la forma prevista en el numeral 2º artículo 3 de la Ley 794/03 que modificó los ART. 9 Y 9A del C. P. C. ejercerá el cargo el primero de los tres (3) designados que concurra a este despacho a notificarse.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, <u>23-11-2020</u></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **RAFAEL ANDRÉS YUNQUE PATIÑO**

andres_yunque093@outlook.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **LINA MARÍA LEIVA TAKEMICHE**

linaleiva93@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): **YAIR JOSÉ GRANADOS PÉREZ**

verde0600@gmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2015-00488-00

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COLOMBIA "MULTICOLOMBIA"
NIT N° 900.060.277-4
DDO: ROSA YAMILE SANDOVAL PARRA CC N° 37.242.136

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que revisado el expediente se advierte, que efectivamente los curadores nombrados mediante auto de fecha 05 de Febrero de 2020, No comparecieron a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 06 de Noviembre de 2015; es por lo que se hace necesario relevarlos y en su lugar, se procede a Designar como Curadores *ad litem* para que representen a la demandada **ROSA YAMILE SANDOVAL PARRA CC N° 37.242.136**, a los doctores:

JORMAN LEANDRO SUAREZ BELTRÁN, cuya dirección de correo electrónico es: yorman1998@live.com.

FRANCISCO JAVIER FERRER LÓPEZ, cuya dirección de correo electrónico es: franciscoferrerl@hotmail.com.

DIANA MERCEDES CARCAMO MANJARREZ, cuya dirección de correo electrónico es: diana3902@hotmail.com.

En consecuencia, sírvase manifestar la aceptación o no del cargo en la forma prevista en el numeral 2° artículo 3 de la Ley 794/03 que modificó los ART. 9 Y 9A del C. P. C. ejercerá el cargo el primero de los tres (3) designados que concurra a este despacho a notificarse.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, <u>23-11-2020</u></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **JORMAN LEANDRO SUAREZ BELTRÁN**
yorman1998@live.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **FRANCISCO JAVIER FERRER LÓPEZ**
franciscoferrerl@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949

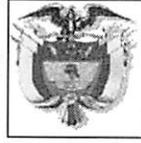
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **DIANA MERCEDES CARCAMO MANJARREZ**
diana3902@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00284-00

DTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT N° 807.009.126-8
DDO: MAIRA ALEJANDRA JAIMES CC N° 37.392.916

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **MAIRA ALEJANDRA JAIMES CC N° 37.392.916**, para que lo (a) represente, al Doctor **ORLANDO RAMÍREZ CARRERO**; cuya dirección de correo electrónico es: oraca1949@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

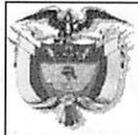
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): ORLANDO RAMÍREZ CARRERO

oraca1949@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

HyBc

PROCESO: VERBAL (NULIDAD RELATIVA DE ESCRITURA)
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54-405-40-03-001-2018-00085-00
DTE: KALLY YOLANDA CONTRERAS UNIGARRO CC N° 51.587.836
DDO: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR CC N° 13.276.909 Y MARVIN
GEOVANY HERNÁNDEZ MARÍN CC N° 88.248.895/ LITISCONSORTE
NECESARIO: JEISON ORLANDO VERA VARGAS CC N° 1.093.752.337

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Veinte (20) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con la normativa actual, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5° del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento e **integrar el Litisconsorcio necesario**; así las cosas, al advertir el despacho que frente al requerimiento efectuado a través de auto adiado 12 de Marzo de 2019 (F. 62 C. Ppal.), el apoderado de la parte actora aporta certificado de libertad y tradición actualizado, correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-277326, del cual se desprende que la actual propietaria del mencionado bien es la señora MARTHA CASTELLANOS DÍAZ CC N° 60.308.312 y existe a su vez el acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A. (Anotaciones 012 y 013), sujetos procesales que pueden verse afectados eventualmente con el fallo aquí proferido y cuya comparecencia es indispensable para resolver de mérito; es por lo que ha de **VINCULARSE** a **MARTHA CASTELLANOS DÍAZ** y a **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de Litisconsortes Necesarios, para que se hagan parte dentro de la presente acción en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el extremo pasivo, como lo dispone el Art. 61 del C.G. del P. Notifíquese personalmente el contenido tanto del auto admisorio de la demanda como del presente auto y CORRÁSELES traslado por el término de VEINTE (20) días para que ejerzan su derecho de defensa si lo consideran pertinente.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la notificación de los Litisconsortes necesarios aquí vinculados, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G. del P.

Finalmente, revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio aquí realizado y se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR CC N° 13.276.909 Y MARVIN GEOVANY HERNÁNDEZ MARÍN CC N° 88.248.895**, así como del **LITISCONSORTE NECESARIO: JEISON ORLANDO VERA VARGAS CC N° 1.093.752.337**, para que los represente, al Doctor CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA, cuya dirección de correo electrónico es: murcia77_fenix@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido el término de traslado respectivo, adelántese el trámite pertinente.

HyBc

En virtud de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Los Patios N/S.,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a MARTHA CASTELLANOS DÍAZ y a BANCOLOMBIA S.A., en calidad de Litisconsortes Necesarios, para que se hagan parte dentro de la presente acción en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el extremo pasivo, como lo dispone el Art. 61 del C.G. del P. Notifíquese personalmente el contenido tanto del auto admisorio de la demanda como del presente auto y CORRÁSELES traslado por el término de VEINTE (20) días para que ejerzan su derecho de defensa si lo consideran pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la notificación de los Litisconsortes necesarios aquí vinculados, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G. del P.

TERCERO: DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR CC N° 13.276.909 Y MARVIN GEOVANY HERNÁNDEZ MARÍN CC N° 88.248.895, así como del LITISCONSORTE NECESARIO: JEISON ORLANDO VERA VARGAS CC N° 1.093.752.337, para que los represente, al Doctor CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido el término de traslado respectivo, adelántese el trámite pertinente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA
murcia77_fenix@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

HyBc



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00232-00

DTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT N° 807.009.126-8
DDO.: RAFAEL GONZALO MORENO MOGOLLÓN CC N° 88.275.802

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **RAFAEL GONZALO MORENO MOGOLLÓN CC N° 88.275.802**, para que lo (a) represente, a la Doctora **MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA**; cuya dirección de correo electrónico es: mariadelpilarmezaSierra@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

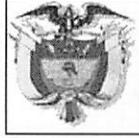
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA

mariadelpilarmeza sierra@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito de cesión de crédito visto a folios 44 al 54 del C. No. 1, suscrito por la Dra. ARACELY STELLA VERGARA PERNETT como Apoderada Especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en su calidad de demandante - cedente y la Dra. MARÍA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO como Representante Legal para asuntos judiciales de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso, respecto de las obligaciones **No. 4284950695837547 y No. 5470641681075330.**

Téngase al doctor RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ, como apoderado de la entidad cesionaria **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, conforme a la ratificación del poder obrante en la petición N° 2 del escrito de cesión.

Ahora bien, previo a designar curador *ad litem* que represente al demandado dentro del asunto de la referencia; en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue al despacho la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento visto a folio 37; en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de duración del mismo. Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P. y so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 de la norma en cita. Allegado lo anterior, se procederá en primera medida con la inclusión de los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posterior a ello se resolverá sobre la designación de curador *ad litem* si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado Hoy, <u>23-11-2020</u></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00315-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Veinte (20) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Agréguense al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-11-2020

Secretario

Demanda: Ejecutiva Prendaria.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00268-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte
(2020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, contra **ÁNGELA PATRICIA CÁRDENAS RUIZ**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería el caso entrar a proferir el respectivo mandamiento de pago, si no se observara que para efectos de establecer la competencia factor territorial y en aras de evitar futuras nulidades se debe indicar en forma clara y precisa el domicilio de la parte demandada pues en el encabezado de la demanda se indica que domiciliada en Sardinata y en el acápite de notificaciones en el Barrio Bellavista de Cúcuta; e igualmente se observa que en el acápite de COMPETENCIA se manifiesta que por el cumplimiento de la Obligación y revisado el título valor esta debe ser cumplida en Cúcuta.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P., se procederá a su inadmisión; en consecuencia, se

RESUELVE:

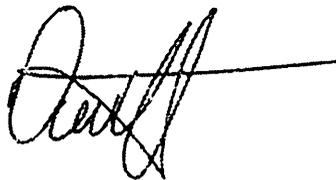
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Téngase a la doctora **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
AMPLIACIÓN DE NOTARIO**
En cumplimiento de lo que se notifica por
este medio el día **23 NOV 2020**

SECRETARÍA

Demanda: Ejecutiva hipotecaria.

Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00269-00.

Dte: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS o AV. VILLAS NIT. 860.035.827-5

Ddo: JORVAN EFRAÍN TARAZONA SUAREZ C.C. 1.090.399.297 y MARÍA DE JESÚS SUAREZ VERGEL C.C. 60.362.548

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2.020).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. o AV. VILLAS** contra **JORVAN EFRAÍN TARAZONA SUAREZ C.C. 1.090.399.297 y MARÍA DE JESÚS SUAREZ VERGEL C.C. 60.362.548**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio una vez subsanada y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JORVAN EFRAÍN TARAZONA SUAREZ y MARÍA DE JESÚS SUAREZ VERGEL**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. o AV. VILLAS**, la siguiente suma de dinero:

- **Cuarenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M.L. (\$ 46'778.659,00)** por concepto de capital contenido en el pagare **Nro. 2045938**.
- Más los intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 46'778.659,00**) a la tasa del 20.25% E.A., sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999; desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 27 de octubre de 2020 hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- Por la suma de **seiscientos ochenta mil quinientos noventa y siete mil pesos M.L. (\$ 680.597,00)**, por concepto de capital contenido en el pagare **Nro. 5471412015637164**.
- Más los intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 680.597,00**) a la tasa del 20.13 E.A., sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 27 de octubre de 2020 hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 116 del 28 de enero de 2016 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta, identificado con Matricula inmobiliaria número **260 - 305459**, ubicado en la **CALLE 43 # 0A - 25 MANZANA C URBANIZACIÓN SIERRAS DEL ESTE APTO Y PARQUEADERO 502 EDIFICIO TRAMANTI** de este municipio; en tal sentido, oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, para lo cual, líbrese despacho comisorio con todos los insertos del caso; confiriéndole amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

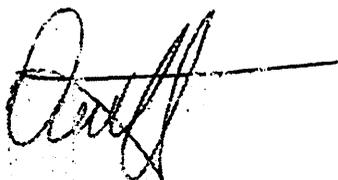
SEXTO: Téngase al doctor **OSCAR FABIÁN CELIS HURTADO**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

SÉPTIMO: El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

OCTAVO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

SECRETARÍA MUNICIPAL
LOE...
ANOTACIÓN...
La providencia... se notifica por
Anotación en el libro 23 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00270-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** antes **OPPORTUNITY INTERNACIONAL** contra **JAVIER HUMBERTO ÁLVAREZ UMAÑA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JAVIER HUMBERTO ÁLVAREZ UMAÑA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** antes **OPPORTUNITY INTERNACIONAL**, la siguiente suma de dinero:

- **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 20'380.000,00)**, como saldo de capital de la obligación contenida en el pagare No. 39843 anexo a la demanda.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 20'380.000,00**) a la tasa máxima permitida para microcréditos por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 21 de octubre de 2020, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA**, como apoderada judicial de la sociedad demandante en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
AMOTONADO, BOGOTÁ D.C.
La presidencia judicial es notifica por
Andrés Felipe... 23 NOV 2020
Firma

Demanda: **Ejecutiva hipotecaria.**

Radicado: **54-405-40-03-001-2020-00271-00.**

Dte: **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS o AV. VILLAS NIT. 860.035.827-5**

Ddo: **LEYDIS YANETH FERRER PABON C.C. 60.392.030**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2.020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. o AV. VILLAS** contra **LEYDIS YANETH FERRER PABON C.C. 60.392.030**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio una vez subsanada y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LEYDIS YANETH FERRER PABÓN**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. o AV. VILLAS**, la siguiente suma de dinero:

- **Treinta y nueve millones doscientos setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos M.L. (\$ 39'271.797,00)** por concepto de capital contenido en el pagare **Nro. 1889644**.
- Más los intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 39'271.797,00**) a la tasa del 18.00% E.A., sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999; desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 28 de octubre de 2020 hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- Por la suma de **dos millones noventa y dos mil doscientos nueve pesos M.L. (\$ 2'092.209,00)**, por concepto de capital contenido en el pagare **Nro. 5471412002237929 - 4960792002998583**.
- Más los intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 2'092.209,00**) a la tasa del 27.53 E.A., sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 28 de octubre de 2020 hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 474 del 18 de marzo de 2015 de la Notaría Sexta del Circulo de Cúcuta, identificado con Matricula inmobiliaria número **260 - 300174**, ubicado en la **CALLE 44 # 1 – 32 CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL MORAL** de este municipio; en tal sentido, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, para lo cual, librese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; confiriéndole amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

SEXTO: Téngase al doctor **OSCAR FABIÁN CELIS HURTADO**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

SÉPTIMO: El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

OCTAVO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JEFATURA DE OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL
LCM MATEUS URIBE
ALCALDE MUNICIPAL
La presente copia se da en notificación por
Análisis de la demanda
23 NOV 2020

SECRETARÍA

Demanda Ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00272-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **CONJUNTO CERRADO TRAMONTTI**, contra **MICHEL CAROLINE RUGE BARRERA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso entrar a proferir el respectivo mandamiento de pago, si no se observara que se debe allegar el certificado expedido por el administrador del conjunto residencial donde se refleje el valor de los conceptos adeudados por la demandada, único documento que presta merito ejecutivo, pues el aportado visto a folio 5 de la demanda no reúne los presupuestos para ser considerado título base de recaudo.

Por lo anteriormente dicho, y para evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado este Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., inadmitirá la demanda y le concederá al actor un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

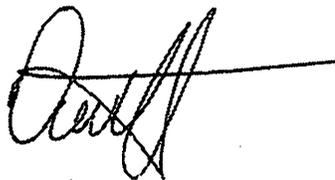
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de su rechazo.

TERCERO: Téngase al doctor **LEONARDO ADOLFO CANO AMAYA**, como apoderado judicial del **CONJUNTO CERRADO TRAMONTTI**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
23 NOV 2020